

Interlocutorio: No. 336  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rubén Darío Restrepo Cardona  
Radicado: 2022-00096-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente actuación, la representante judicial de la entidad demandante, mediante escrito que antecede, manifiesta al Despacho la imposibilidad de ubicar y notificar al ejecutado en la dirección que este indicara como domicilio para recibir notificaciones judiciales, desconociendo entonces su paradero; por lo tanto, ruega se de aplicación a lo indicado en el artículo 293 del Código General del Proceso, es decir, se materialice el emplazamiento del señor RUBÉN DARÍO RESTREPO CARDONA.

Es por lo anterior que, estudiada la situación planteada, así como también la norma en cita, se considera que en esta oportunidad efectivamente se hace procedente el emplazamiento rogado, por lo que, a ello se accederá.

En consecuencia, de lo expuesto, ORDENESE el emplazamiento del citado en estas líneas en la forma expuesta, tanto en el artículo 108 del Código General del Proceso, como, en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ